

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ADICIÓN Y/OTROSÍ	Código: FRCACP09
		Versión: 0
		Página 1 de 4

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No.1

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y los decretos reglamentarios, y lo contenido en el Manual de Contratación, las adiciones y/ otrosí en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección, deberán contener mínimo la siguiente información:

1.0 INFORMACIÓN INICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NUMERO DEL CONTRATO:	1170-06-007-012-2022
CONTRATISTA:	LA FUNDACION PASTORAL SOCIAL
NIT O CEDULA CONTRATISTA:	811.000.384-5
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, PROPENDIENDO POR SU BIENESTAR Y DISMINUYENDO SUS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS M/L (\$ 2.653.772.576).
APORTE MUNICIPIO:	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS M/L (\$ 2.653.772.576).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FECHA DE INICIO:	18 DE ENERO DE 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO:	N/A
MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA:	N/A

2.0 ADICIÓN, OTROSÍ CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

VALOR A ADICIONAR:	N/A
PORCENTAJE DE ADICIÓN:	N/A
PORCENTAJE DE ADICIÓN ACUMULADO:	N/A
CLÁUSULA QUE MODIFICAR EN OTROSÍ:	<p>Modificar parcialmente la CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE, quedando de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>2. Tratamiento y prevención de las adicciones:</p>

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretario de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020
---	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ADICIÓN Y/OTROSÍ	Código: FRCACP09
		Versión: 0
		Página 2 de 4

	2.1 Programa habitante de calle para un acercamiento inicial al medio institucional mediante la atención ambulatoria contemplada por diversos servicios organizados en un diario vivir. 2.2 Orientación y acompañamiento para el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, bajo la modalidad de Comunidad terapéutica, para población FEMENINA Y MASCULINA, del municipio de Rionegro. (...)
CLÁUSULA A MODIFICAR EN ADICIÓN:	N/A

2.1 Justificación de la necesidad de Adición u Otrosí:

Como bien reza la Cláusula Segunda: Alcance “El municipio de Rionegro pretende mejorar las condiciones de vida de las familias vulnerables a través de promoción, prevención y protección de sus derechos, propendiendo por su bienestar y disminuyendo sus condiciones de vulnerabilidad...” Para garantizar lo antes dicho se crearon siete líneas de acción, entre ellas, la línea 2 Tratamiento y prevención de las adicciones, línea objeto de modificación por esta solicitud.

El día 26 de mayo del 2022, se recibe comunicación enviada por el contratista donde manifiesta la situación que se ha presentado durante estos cuatro meses de ejecución contractual, en los cuales la supervisión de la mano de la Fundación Pastoral Social evidencia que, después de hacer todo lo posible por atraer población femenina al programa de tratamiento de sustancia psicoactivas, a la fecha el número de pacientes en programa de Mujer de Loto sigue siendo insuficiente para que el programa sea sostenible; además, no se ha podido encontrar el punto de equilibrio requerido para su normal funcionamiento con el talento humano que se requiere, y los gastos que implica la calidad en el servicio; dicho lo anterior la supervisión al revisar la solicitud que hace la Fundación Pastoral Social ve viable la posibilidad de fusionar del programa femenino y masculino en una sola sede de tratamiento, con el objetivo de seguir prestando un servicio de calidad a ambas poblaciones (femenina y masculina), y así poder dar continuidad a los procesos de tratamiento de los pacientes que ya iniciaron el proceso.

Esta solicitud de llevar cabo la fusión de los programas es factible desde el área técnica, ya que es fundamentada en los métodos utilizados por la Corporación Oasis, donde ellos mencionan que:

“La Corporación Oasis cuenta con una intervención basada en el modelo de Comunidad terapéutica, el cual Elena Goti define como: “La comunidad terapéutica es una modalidad de tratamiento residencial para la rehabilitación de drogadictos (hombres y mujeres). Tiene un lugar altamente estructurado a través de un sistema de presión artificialmente provocado para que el residente “actúe” su patología frente a sus pares, quienes le servirán de espejo de la consecuencia social de sus actos. (Goti, 2009).”

Con base en lo anterior se considera pertinente la fusión de los dos programas de tratamiento, teniendo en cuenta que en ambos se pretende la rehabilitación bajo la misma estructura y modelo de tratamiento,

 <p>Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>	<h2 style="text-align: center;">ADICIÓN Y/OTROSÍ</h2>	Código: FRCACP09
		Versión: 0
		Página 3 de 4

a saber; modalidad residencial, normas, estructura jerárquica de autoridad, diario vivir, psicoterapia grupal, roles y funciones, y la familia como red de apoyo fundamental.

De acuerdo con Palacios (2013), los programas de Comunidad Terapéutica deben de tener presente actividades que estén orientadas a que el individuo desarrolle la capacidad de adaptarse a las exigencias de la vida social, laboral y familiar sin que el grado de exigencia que estás presenten sea un obstáculo en la superación de su dependencia. Otro elemento significativo al interior de la comunidad es el modelo de rol, desde el actuar como si, en este sentido los residentes actúan roles de situaciones y formas de ser para incorporar el rol que deberían ser.

De otra parte, la supervisión, vigilancia control y disciplina hacen parte fundamental del programa terapéutico y constantemente se está supervisando que los roles, funciones y normas se cumplan a cabalidad.

Conforme lo mencionado, la supervisión busca modificar el numeral dos (2) del alcance contractual con el ánimo de brindar un servicio eficiente y de calidad, considera pertinente la fusión de los programas.

Que en atención al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes cuentan con la facultad de modificar los contratos estatales, ya sea de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Artículo 16 ley 80 de 1993: *“Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios”.*

Por lo anterior, por medio de este documento se solicita modificar parcialmente el alcance del contrato, el cual se encuentra en la cláusula segunda del contrato.

Finalmente, esta modificación busca continuar con la prestando atención terapéutica a la población que padece de la enfermedad de adicción en el municipio de Rionegro, y así lograr la mitigación del impacto social y la reducción del daño colectivo y/o familiar.

Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

3.0 LA ADICIÓN U OTROSÍ OBEDECE A UN FACTOR PRESUPUESTAL, DE PLANEACIÓN O CÚAL:

El otrosí solicitado mediante la presente justificación NO obedece a un factor de planeación; Obedece a un factor externo que se presentó durante la ejecución del contrato, ya que se evidencio la necesidad de modificar lo antes dicho buscando la prestación del servicio de buena calidad y eficiente sin aumentar costos. Además, se busca darles respuesta a las necesidades encontradas en la población vulnerable.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ADICIÓN Y/OTROSÍ

Código: FRCACP09

Versión: 0

Página 4 de 4

NOTA: El secretario de Despacho o quien haga sus veces y el supervisor del contrato son directamente responsables de lo plasmado en la presente solicitud, han evaluado objetivamente la necesidad de la adición u otrosí y han determinado viable el requerimiento en los términos de la ley.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación No. 21

Fecha: 3 de junio de 2022.

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Secretario de Familia, Salud e Integración Social

ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ
Subsecretaria de Familia
Supervisora

LEONOR OSORIO GIRALDO
Subsecretaria de La Mujer

Proyectó: Alejandra Figueroa Escudero / Abogada contratista